



## COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



### HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se turnó la solicitud de licencia, sin goce de dieta, para separarse de su cargo, presentada por la Diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, recibió la solicitud para separarse del cargo, presentada por la Diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez.

**SEGUNDO.** En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo celebrada el 6 de abril de 2021, se turnó a la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, la solicitud presentada por la Diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, para separarse al cargo que ostenta en esta Legislatura, por tiempo indefinido.

**TERCERO.** Los diputados integrantes de esta Comisión, acordaron reunirse para el estudio, análisis y dictamen de la solicitud de licencia indefinida y sin goce de dieta presentada, a partir de lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

### CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver sobre las licencias que soliciten los diputados para separarse de sus cargos, en los términos del



## COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



artículo 44 fracción XXIV de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de licencia de separación del cargo de los diputados al Congreso del Estado, en los términos del artículo 90 fracción IX de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Es un derecho de los diputados al Congreso del Estado, solicitar licencia para separarse de su cargo, en los términos del artículo 8 fracción V de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Debido a que cualquier Diputado es autónomo para decidir sobre la separación definitiva o transitoria de su encargo conferido como representante popular, dentro del término constitucional para el que fue electo, esta Comisión de dictamen considera que no existe ningún impedimento legal para aprobar la solicitud de licencia indefinida y sin goce de dieta solicitada.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en el artículo 44 fracción XXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los artículos 8 fracción V, 62 fracción XXIV, 63, 64 fracción I, 90 fracción IX, 236, 243, 244 y 245, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los Diputados de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, presentamos al Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de:



**COMISIÓN DE RÉGIMEN  
INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se concede licencia por tiempo indefinido y sin goce de dieta a la Ciudadana Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, para separarse de su cargo como Diputada del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de la Septuagésima Cuarta Legislatura, a partir del día 02 de abril de 2021.

Notifíquese a la Ciudadana Irma Bermúdez Bocanegra, para que rinda protesta en calidad de Diputada Suplente.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento.

**Palacio del Poder Legislativo**, Morelia, Michoacán de Ocampo, a 15 de abril de 2021.

**COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

**DIPUTADO ANTONIO SOTO SÁNCHEZ  
PRESIDENTE**

**DIPUTADO JOSÉ OMAR  
ALEJANDRO VILLANUEVA  
MORALES  
INTEGRANTE**

**DIPUTADO JOSÉ ALFREDO FLORES  
VARGAS  
INTEGRANTE**